



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Restitución de Inmueble Arrendado de CARMENZA BERJAN PRIETO contra LUÍS HERNANDO PERALTA PERDOMO. Radicación 41001-40-03-007-2018-00615-00.

Como quiera que la abogada quien fuera designada como apoderada de la opositora de la entrega del bien inmueble Andrea Yasenia Guzmán Ospina dentro del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 12 de julio de 2022, no manifestó aceptación de dicho cargo, se ordena su relevo para lo cual se comunicara tal decisión a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado de oficio que represente los intereses de la demandada dentro del presente asunto

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1º.-RELEVAR a la abogada quien fue designada como apoderada de la opositora de la entrega del bien inmueble ANDREA YASENIA GUZMÁN OSPINA dentro del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 12 de julio de 2022.

2º.- OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado en representación de los intereses de la citada opositora de la entrega del bien inmueble.

3.- Enviar el link del proceso a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B